

DR. NAF / DR 31-07-2013

Departamento de Acción Sanitaria Oficina Acción Sanitaria Rancagua Mujica 169, Fono: 072-338901 Rancagua

AUTORIZA A EMPRESA FUNERARIA QUE INDICA TRASLADO DE CADÁVERES **DENTRO** DEL TERRITORIO NACIONAL PARA SU INHUMACIÓN **DURANTE PERIODO QUE SEÑALA.**

EXENTA N°

RANCAGUA, 05 JUL. 2013

VISTO: lo dispuesto en los artículos 135 y 144 del Código Sanitario, aprobado por DFL Nº 725 de 1967, del Ministerio de Salud; en el artículo 186 del DFL Nº 2.128 de 1930; en el artículo 46 del DFL N° 1 de 2000, del Ministerio de Justicia, en los artículos 51, 67 y 75 del decreto N° 357 de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; en el decreto Nº 4 de 2005. del Ministerio de Salud; la Circular A-15 N° 11 de 2007, de la Subsecretaría de Salud Pública; en la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me conceden los artículos 12 números 2 y 3 y 13 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005; la facultad que me otorga el decreto Supremo 70/12 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- 1°.- AUTORÍZASE a la empresa funeraria, propiedad de D. MARIO BENITO RUBIO GODOY, RUN Nº ubicada en Calle Luco Nº 90, comuna de Mostazal, para que efectúe traslado de cadáveres dentro del territorio nacional para su sepultación en un lugar distinto al de su deceso, durante el período mensual comprendido entre el 01 de Agosto al 31 de Agosto de 2013.
- 2°.- Los traslados efectuados en conformidad con la presente resolución deberán ser en ataúdes impermeables y cerrados herméticamente y conducidos en alguno de los siguientes vehículos especialmente acondicionados para ello:

a) Oldsmobile Patente: LS-59-85 b) Buick Roadmaster Patente: TC-19-54 c) Chevrolet Patente: VJ-52-13 d) Chevrolet Patente: UX-10-83 e) Chevrolet Patente: NE-22-35

- 3°.- La empresa funeraria individualizada en el numeral 1° precedente, llevará un registro numerado y sucesivo en que consten los traslados efectuados, indicando su fecha, lugares de salida y destino, nombre completo y Run de la persona fallecida, características del ataúd y vehículo que realiza el transporte. Copia de las anotaciones del período a que se refiere esta resolución se acompañará a la solicitud de una nueva autorización.
- 4°.- La presente autorización previa de traslado de cadáveres da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 186 del DFL N° 2.128 de 1930 y 46 del DFL N° 1 de 2000, del Ministerio de Justicia, y deberá ser exhibida al Oficial del Registro Civil competente para la emisión del correspondiente pase de sepultación.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- -INTERESADO (2).
- -DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA

SECRETARIO REGIONAL

DE O'H

- -OFICINA RANCAGUA
- -ARCHIVO.